BOLETIN



OPICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

manufly september of order

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2.50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3.50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28.50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletta, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta à la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto la sque sean à instancia de parte no pobre, se insertar no oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniante al servicio nacional que dimane de las misma, pero las de interes particular pagarán 50 centimos e peseta por cada línea de inserción.

Namero suelto 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

INSTRUCCIÓN PARA LLEVAR Á EPECTO LA

ESTADÍSTICA DE VIVIENDAS

EN LA

PENÍNSULA É ISLAS ADVACENTES,

segán lo dispuesto por Real orden de esta fecha

(Continuación)

Art. 6.º En varios municipios de Cataluña y en algunas de otras regiones, los edificios y albergues de que constan, se hallan completamente diseminados por el término, sin llegar á constituir entidades subalternas, ó siendo éstas en corto número y de escasa importancia. En ambos casos deben ser consideradas entidades colectivas é inscribirse como tales con su nombre propio, en una de las dos formas indicadas en el artículo anterior, las unidades administrativas, en que se halle dividido el término municipal, ya por razón de tradiciones respetables, ya para facilitar una ordenada administración local. Estas unidades administrativas suelen estar designadas con los calificativos de cuarteles, distritos, barrios, etc.

CAPÍTULO II

DE LA INSCRIPCIÓN DE ENTIDADES

Art. 7.º Serán registradas con sus nombres propios y por riguroso orden alfabético, según se indica en la primera casilla del modelo núm. 1 de los adjuntos é esta Instrucción, las entidades correspondientes à los términos municipales en que no existan las entidades colectivas de que tratan los dos artículos anteriores: ó lo que es lo mismo, se inscribirán en la forma referida todos los grupos de edificios y altergues que constituyen ciuda-

(1) Véase el núm. de S5 este Bolerin.

des, villas, lugares, aldeas y caseríos; y además los que, siendo conocidos en la localidad con un nombre especial, están formados por construcciones inhabitables por su naturaleza, como cuevas-bodegas, pajares, palomares, etc.

ab more ignorable as a ring to

Se consignarán igualmente en la última línea del Nomenclátor municipal y con el epígrafe de «Edificios y albergues diseminados», todos los edificios y albergues esparcidos por el término que no entran en la composición de nigún grupo, como se ve en el citado modelo núm. 1.

Art. 8.º Para los distritos municipales en que exista alguna ó algunas entidades colectivas de las mencionadas en los artículos 5.º y 6.º, cuyos nombres deben figurar al margen de una llave, se utilizará el modelo núm. 2 de los que van unidos á esta Instrucción, (se exceptúan los Ayuntamientos de Asturias y Galicia, á los cuales se destina otro modelo), teniéndose especial cuidado de que se cumplan las condiciones siguientes:

1.ª Las entidades subalternas que deban comprenderse dentro de cada llave serán inscriptas respectivamente por orden alfabético.

2. Para cada grupo de entidades subalternas registradas bajo una llave, se dedica una línea con el epígrafe de Edificios y albergues diseminados», en la que se inscribirán, si los hubiere, todos los que estén esparcidos por el territorio que ocupa la entidad colectiva y no hayan sido registrados como formando parte de alguna de las entidades subalternas que conponen el grupo.

3.ª En la última tinea del Nomenclátor municipal se consignarán, como indica el referido modelo núm. 2, los edificios y albergues diseminados por el término, que no hubieran sido registrados con tal carácter, en las respectivas agrupaciones de entidades colectivas.

Art. 9.º El modo especial de estar distribuída la población en las provincias de Asturias y Galicia, donde la parroquia por respetables tradiciones, viene á constituir la principal unidad administrativa dentro del municipio, exige que para estas regiones se emplee en la inscripción de unidades el procedimiento indicado en el modelo núm. 3. Por consiguiente, en los distritos municipales de estas provincias se tendrán presentes las observaciones que siguen:

1.ª En la primera casilla se registra-

rán con sus nombres propios y por orden alfabético todas las parroquias, tanto urbanas como rurales, de que conste el término municipal, sin perjuicio de consignar también entre paréntesis el nombre de advocación que lleven y la categoría que tengan, por medio de las iniciales P. y A. para distinguir lar principales de las que son anejos.

2.ª Los nombres de las parroquias rurales figurarán al margen de una llave
que comprende en la segunda casilla las
entidades de población de que respectivamente se componen, reservando la última línea de cada parroquia para consignar en ella, con el epígrafe de «Edificios y albergues diseminados», los que
estén esparcidos por su territorio, según
se indica en el citado modelo núm. 3.

3. Varias poblaciones de relativa importancia constan de dos ó más parroquias; pero con frecuencia algunas de éstas se componen de parte urbana y parte rural. Cuando esto suceda, hállense ó no enclavados dentro del case de la ciudad ó villa los templos de tales parroquias, éstas aparecerán registradas dos veces: una como urbana, englobándose los edificios y albergues que en la población le correspondan con los de las demás parroquias urbanas; y otra como rural con las entidades subalternas y edificios di seminados que en el campo le pertenezcan. En este último caso se hará constar después del nombre de advocación las palabras «de afuera» para indicar que parte de esta parroquia entra en la com posición de la entidad urbana.

4. Las parroquias urbanas, que son para este objeto las que por completo ó en parte nada más corresponden al casco de la población, aparecerán designadas en la primera casilla por orden alfabético dentro de una llave abierta hacia la izquierda, á cuyo frente en la segunda easilla se consignará el nombre de la ciudad ó villa de que se trate.

Art. 10. Al verificarse la inscripción de las entidades, se cuidará de no omitir los sobrenombres distintivos que tie nen algunas poblaciones ó viviendas, aunque no haya en la comarca otras de igual nombre, como, por ejemplo, Alcalá de Henares, Almonacid de Zorita, Valverde del Camino y otros casos análogos.

Art. 11. Cuando una población ó vivienda sea conocida en el país con dos ó más nombres, se consignará primero el

oficial, y á continuación los demás que tenga, por ejemplo: Belmonte de Tajo á Pozuelo de Belmonte, Daganzo de Abajo ó Daganzuelo; y cuando se pronuncien con algunas variedades, se expresarán también éstas, como en Arciniega ó Arceniega, Hurtumpascual ú Hortumpascual, Fuenteovejuna ó Fuenteabejuda, etc.

Art. 12. Los nombres propios de poblaciones ó viviendas expresados en la localidad con artículo, llevarán éste pospuesto y entre paréntesis, como Almarcha (La), Ferrol (El), Pedroñeras (Las), Barrios (Los); á menos que el artículo y nombre se hallen tan confundidos en una sola voz, que nunca los separe el uso, en cuyo caso irá antepuesto el artículo y unido al nombre, como sucede en Elburgo, Elciego, Elorrio, Labisbal, Lávid, etcétera.

Art. 13. Cuando los edificios y albergues rurales que forman grupo no sean conocidos en la localidad con un nombre propio específico, se designarán con el genérico respectivo, seguido de un apelativo, ó bien del nompre personal del dueño, del arrendatario ó del inquilino, como Casas de la Dehesa, Molinos de la Vega, Ranchería de Juan Rodríguez, etcétera.

Art. 14. Cuando un edificio aislado es notable en la comarca bajo el punto de vista científico, religioso, histórico, artístico, industrial ó administrativo, como puede suceder con un museo, faro, santuario, castillo, fábrica de fundicion de hierro, fábrica de tejidos, casa consistorial, etc., debe figurar inscripto con su nombre propio en el cuerpo del Nomenclátor municipal, como si fuera una entidad de población; pero cuidando de explicar por medio de una nota los motivos que existen para merecer tal distinción.

CAPÍTULO III

DE LA ESCRITURA DE LAS ENTIDADES

Art. 15. Los nombres de las entidades de población aparecerán escritos, por regla general, en la misma forma que los escriben los hijos del país, con el fin de que pueda conocerse la genuína y natural pronunciación de las poblaciones y viviendas; se procurará, sin embargo, corregir la escritura de las inscripciones en la parte que no se ajuste á las reglas prosódicas establecidas por la Real Academia Española.

16 JK

Art. 16. Conforme con el criterio espuesto en el artículo anterior y teniendo encuenta que el Instituto Geográfico y Estadístico no está llamado principalmente à fijar la pureza del lenguaje en los nombres de las entidades, misión encomendada en particular á otros organismos, sino más bien á registrar los hechos sociales como son y como se presentan á la observación científica, y á determinar, por consiguiente, el sonido de las voces que los representan en cada región, las Juntas provinciales del Censo respetarán, como justo tributo de consideración á las tendencias fonéticas de localidad, la escritura usada por los naturales del país en las provincias de Cataluña, Valencia, Baleares, Galicia, Vascongadas y Navarra, aun cuando esa escritura se aparte del sentido etimológico de las lenguas de que proceden los respectivos dialectos.

Art. 17. Los nombres de entidades de población compuestos de dos sustantivos, de sustantivo y adjetivo, ó de ouro modo cualquiera, como Arroyomolinos, Barbalimpia, Paracuellos, Suellacabras, Villabermosa, etc., se escribirán por regla general unidos, formando una sola palabra: y cuando los naturales del país los escriban divididos de manera constante, se respectará tal costumbre; pero cuidando de unir las dos voces por medio de un guión, síempre que entre ellas se elimine alguna palabra, como por ejemplo: en Arroyo Molinos, en vez de Arroyo de los Molinos ó Arroyo de Molinos.

Art. 18. Para la la colocación de los nombres por orden alfabético, según se previene en los artículos 7.º, 8.º 9.º de esta Instrucción, debe tenerse presente que la ch y la doble r(rr) son letras dis tintas de la c y de la r sencilla y que van respectivamente después de éstas.

Igual consideración merece por analogía la s doble (ss) en algunos vocablos de procedencia lemosina.

(Se continuard.)

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

REDENCIÓN DEL SERVICIC MILITAR
Sorteo supletorio

La Dirección general del Tesoro, con fecha de ayer, comunicó á la Delegación de mi cargo la siguiente orden circular:

·Publicada en la Gaceta de 4 del corriente la Real orden dictada por el Ministerio de la Guerra en 3 del mismo, disponiendo que los reclutas del sorteo supletorio de las zonas de la Península, Islas Baleares y Canarias, pueden redimir se hasta el día 31 de Mayo próximo, y los de Ultramar después del plazo señalado, hasta diez días antes del que se les designe para su embarco; esta Dirección general ha acordado que hasta las cuatro y media de la tarde del referido día 31, se expidan por esas oficinas los oportunos mandamientos á favor de quienes deseen verificarlo y que V. S. se sirva dar conocimiento de ello al Director de la Sucursal del Banco de España en esa capital, rogandole que la Caja de dicho Establecimiento, suspenda sus operaciones el mencionado día, á las cinco de la tarde, cuidando V. S. de que se publique en el Bole rín la presente circular.»

Lo que se publica en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los interesados; advirtiendo que se admitiran las redenciones por 1.500 pesetas hasta las cuatro y media de la tarde del día 31 de Mayo próximo, à cuyo efecto la Intervención de Hacienda expedirá los mandamientos de ingreso que se pidan.

Madrid 7 de Abril de 1897.=El Delelegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Ayuntamientos

Ciempozuelos

La matricula del subsidio industrial de esta villa, para el año económico de 1897 á 98, se encuentra terminada y expuesta al público, por término de quince días, para que puedan presentar las reclamaciones que sean justas.

Ciempozuelos 4 de Abril de 1897.=El Alcalde, Nicolás López.

Colmenar de Oreja

En la madrugada del día 2 del actual desapareció de la casa paterna el niño de once años de edad, Isabelo Nieto y García, hijo de Eulogio y de Amalia, domiciliados en esta villa, calle Escarchada número 30, cuyo niño, relativamente pequeño, usa gorra de color de clavo, chamarreta, pantalón de pana y alpargatas.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de los pueblos inmediatos, Guardia civil y demás Autoridades, procedan á la busca y captura de dicho niño y lo pongan á mi disposición para entregarle á sus padres.

Colmenar de Oreja 4 de Abril de 1897. = El Alcalde, José Frevo.

Grinon

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la asignación anual de 341 pesetas 25 céntimos, por la asistencia de las familias clasificadas por el Ayuntamiento como pobres, y 1.027 pese tas y 50 céntimos por las familias pudiendientes, lo primero satisfecho de fondos municipales y lo segundo por una sociedad de vecinos, todo por trimestres vencidos con puntualinad.

Además percibirá el profesor el importe de la asistencia à las familias que de Madrid vienen à pasar en esta villa la temporada de verano, así como la asistencia à los individuos de la Guardia civil del puesto de esta villa, de los empleados de la vía férrea, y otros que no son vecinos.

La población consta de 136 vecinos, es sana, con buenas y abundantes aguas, y bien surtida de los artículos de primera necesidad, tiene estación en la vía férrea de Madrid à Cáceres y Portugal, y es punto céntrico de varios pueblos que no tienen Médico.

Las solitudes se dirigirán al Presidente del Ayuntamiento de esta villa, en término de un mes, contado desde el día en que se inserte este anuncio en el BOLETIN FICIAL de la provincia.

Griñón 3 de Abril de 1897. = El Alcalde, Miguel Pérez.

Los Molinos

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de esta villa, formado para
el ejercicio económico de 1897 á 98, se
halla terminado y expuesto al público por
término de quince días en la Secretaría
de este Ayuntamiento, para que puedan
examinarlo y prestar cuantas reclamaciones creanjustas, quien asi lo crea oportuno.

Los Molinos 5 de Abril de 1897.—El Alcalde, Benito de Lucas.

La matrícula industrial de esta localidad para el próximo año económico de 1897 á 98, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, para oir reclamaciones; pasados los cuales, no se admitirá ninguna.

Los Molinos 5 de Abril de 1897.=El Alcalde, Benito de Lucas.

Los Santos de la Humosa

Se hallan terminadas y expuestas al público, por término de quince, días en la Secretaría de este Ayuntamiento para oir reclamaciones, las cuentas municipales correspondientes á los ejercicioios económicos de 1893-94 y 1894-95; pasados las cuales no se admitirán los que se produzcan.

Los Santos de la Humosa 26 de Marzo de 1897.=El Alcalde, Eugenio Gimeno.

Mejorada del Campo

A los efectos prevenidos por el artículo 161 de la ley Municipal, se hallan de manifiesto en esta Secretaría, las cuentas correspondientes á los ejercicios económicos de 1892-93 al 1895 á 96 inclusive, para que puedan ser examinadas y formular por escrito cuantas observaciones se consideren precisas.

Mejorada del Campo à 30 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Balbino Fernández.

Valdeolmos

Las cuentas municipales de este Ayutamiento, pertenecientes á los años 1891 á 92, 92 á 93 y 93 á 94, están de manifiesto, como terminadas, en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial, para oir las reclamaciones que pueda formularse

Valdeolmos 30 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Faustino Casado.

Providencias judiciales

Andiencias provinciales

MADRID

Sección 4.* = La sección 4.* de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, por su proveído fecha 4 del actual dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Congreso contra Nicanor Gonzalo Encinas de la Vega, sobre lesiones, se ha servido señalar el dia 20 de Abril, y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral sin el Tribunal del Jurado; y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo Manuela Menéndez Fernán dez, que se ignora su domicilio como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia, Salesas: haciéndola saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 à 50 pesetas.

Madrid 5 de Marzo de 1897.—El Oficial de sala, Luis González de la Quintana.

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, en juicio ejecutivo promovido por D. Melchor García Fernández, con la herencia

de D. Pablo Fernández Izquierdo, sobn pago de pesetas; se saca á la venta e pública subasta, el Balneario titulado de «Gaviria» antiguo caserio de Vidaurreta con los terrenos que le pertenecen é inch sión de sus edificios, como también | conducción del manantial de agua ferra ginosa de Iturrigorri que la corresponde pero excluyendo de la venta el mobilia rio, menaje y aparatos de hidroterapia bajo el tipo de tasación de pesetas 136.48 6 céntimos, de las cuales se rebaja el 2 por 100, para cuyo acto que tendrá lugar simultáneamente en la sala audiencia de este Juzgado y en la del de Azpeitia punto donde la finca radica; se ha sefialado el día 12 de Mayo próximo, y hora de le una de la tarde; haciéndose presente que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación después de la rebaja de dicho 25 por 100. que para tomar parte en el remate, los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado ó establecimiento público correspondiente por lo menos el 10 por 100 efectivo de la cantidad que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidas y que los títulos de propiedad y los autos estarán de manifiesto en la Escribania del que refrenda para que puedan examinarios, los que deseen tomar parte en la licitación, debiendo conformarse con los primeros sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

TORF DIE 1897

Madrid 31 de Marzo de 1897. = V.º B.º = Gullón = El actuario Ante mí, Licenciado Fulgencio Muzas. 98.

BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Manuel del Valle y Llano, Jues de primera instancia del distrito de Buenavista, dictada con fecha 1.º del coriente, en autos ejecutivos que se siguen 4 instancia del Procurador D. Fernando Ramón Luis, en nombre de D. Paulino de la Gándara y Rioseco, contra D. Dario Cordero, D. Gregorio García y D. Julio del Campo, sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, numero 1, el día 29 del actual, á la una de la tarde y por la cantidad en que han sido tasadas, las fincas siguientes:

Fincas rústicas

Se hallan estas en término de Daganzo, partido judicial de Alcalá de Henares en los sitios del campo, las cuales se detallan á continuación:

- Tierra de labor de tercera clase, al sitio de la Cañada Real, de superficie cinco fanegas; en 100 pesetas,
 Otra el mismo sitio y término, de
- una fanega y ocho celemines; en 60 pese-
- 3.ª Otra al sitio de los olivos, de discelemines; en 20 pesetas.
 4.ª Otra al sitio de Valseco, de cuatro
- fanegas; en 30 pesetas.

 5. Otra al mismo sitio de una fanega
 y seis celemines; en 30 pesetas.
- 6 a Otra al sitio de Cabeza gorda, de dos fanegas; en 30 pesetas.
- 7 ª Otra al sitio de la Veguilla de una fanega; en 25 pesetas.
- 8.ª Otra tierra en el llamado Alto de las Callejuelas, de seis fauegas; en 100 pesetas,
- 9.* Tierra de labor en la Cinoyada de una fanega; en 100 pesetas.
 10. Otra al sitio de la Arroyada, de
- dos fanegas; en 200 pesetas.

 11. Otra en el camino de Ojaliza, de una fanega; en 75 pesetas.

Pesstas.

- 12. Otra al sitio de Hernán García, de una fanega y seis celemines; en 25 pesetas.
- 13. Otra junto á la Cañada Real, de dos fanegas; en 40 pesetas.
- 14. Otra en el mismo sitio, de tres fauegas; en 75 pesetas.
- 15. Tierra al sitio del Arroyo, de cin co fanegas; en 100 pesetas.
- 16. Otra al sitio de la Chacona, de tres fanegas y seis celemines; en 70 pesetas.
- 17. Otra en el sendero de la Cuesta de las Uvas, de seis fanegas; en 60 pesetas.
- 18. Otra en el sitio llamado Fontál, de cinco fanegas; en 75 pesetas.
- 19. Otra en el camino de Salamanca, de tres fanegas y seis celemines, en 53 pesetas.
- 20. Otra en la Fuente Chula, de siete fanegas; en 250 pesetas.
- 21. Otra situada en el camino de Fresno, de dos fanegas en 30 pesetas.
- 22. Otra situada en el Arroyo de los Habares, de una fanega y seis celemines; en 30 pesetas.
- 23. Otra en el sitio de las viñas vieias, de cuatro fanegas; en 80 pesetas.
- 24. Otra en el sendero de los viejos, de dos fanegas y nueve celemines; en 100 pesetas.
- 25. Otra en el Leano del Naipe, de tres fanegas; en 90 pesetas.
- 26. Otra en el sitio de la Veguilla, de dos fanegas; en 80 pesetas.
- 27. Otra al sitio de Mirabueno, de una fanega; en 20 pesetas.
- 28. Otra en el Ajar, de ocho fanegas; en 120 pesetas. 29. Otra en Valdezarzal, de cinco fa-
- negas; en 125 pesetas.
- 30. Otra en los Manzanos, de ocho fanegas; en 80 pesetas.
- 31 Otra al sitio de la Cuesta de la Vaca, de tres fanegas; en 60 pesetas.
- 32. Otra en el Charcón, de seis celemines; en 55 pesetas.
- 33. Otra en el camino de Camarena,
- de tres fanegas; en 40 pesetas. 34. Otra en la Garena, de ocho cele-
- mines; en 25 pesetas. 35. Otra en el sitio llamado el Pocillo,
- de cinco fanegas; en 150 pesetas. 36. Otra en el sendero del Naipe, de
- una fanega y seis celemines; en 35 pese
- 37. Otra en el mismo sitio ó sea en el Naipe bajo, de dos fanegas y seis celemines; en 50 pesetas.
- 38. Otra en la Cruz Colorada, de seis fanegas; en 150 pesetas.
- 39. Otra en el sitio del Ajar, de cinco fanegas; en 100 pesetas.
- 40. Otra en Valdecebrián, de una fa nega y seis celemines; en 60 pesetas.
- 41. Otra en camino de Algete, de dos fanegas y seis celemines; en 60 pesetas.
- 42. Otra en el sendero del Naipe, de cuatro fanegas y seis celemines; en 100 pesetas.
- 43. Otra en el Arroyo de los Habares, de cuatro fanegas; en 100 pesetas.
- 44. Otra en el Moscatelar, de 10 celemines; en 80 pesetas.
- 45. Otra en Valdeamarillo, de tres fanegas; en 36 pesetas.
- 46. Otra en el Campillo, de cuatro fanegas; en 60 pesetas.
- 47. Otra en el Frontál, de cuatro fanegas; en 40 pesetas
- 48. Otra en el Espino, de una fanega
- y seis celemines; en 60 pesetas. 49. Otra en el sendero, de 10 celemines,
- en 50 pesetas.

- 50. Otra en los Viejos, de dos fanegas y tres celemines; en 70 pesetas.
- 51. Otra en el Naipe, de una fanega; en 60 pesetas.
- 52. Otra en los Manzanos, de seis fanegas; en 270 pesetas.
- 53. Otra en la Cuesta de la Vaca, de tres fanegas; en 75 pesetas.
- 54. Otra en la Cruz Colorada, de tres fanegas; en 150 pesetas.
- 55. Otra en Peña blanca, de dos fanegas y seis celemines; en 50 pesetas.
- 56. Otra en el sendero del Espino, de tres fanegas y seis celemines; en 87 pe-
- 57. Otra en el sitio de Valdeamarillo, de una fanega y seis celemines; en 45 pesetas.
- 58. Otra en la Calera, de tres fane gas; en 90 pesetas.
- 59. Otra en la Cuesta del Rey, de tres fanegas; en 120 pesetas.
- 60. Otra en el llano de Valdeamarillo, de cuatro fanegas; en 45 pesetas.
- 61. Tierra en las Altas, de dos fanegas; en 50 pesetas.
- 62 Otra en el camino de Algete, de tres fanegas; en 90 pesetas.
- 63. Otra en las Coronas, de cinco fanegas y seis celemines; en 125 pesetas.
- 64. Otra en clarroyo de Valdecebrian, de 13 fanegas; en 260 pesetas.
- 65. Otra en el Ajar, de dos fanegas y seis celemines; en 75 pesetas.
- 66. Otra en la Pescada, de dos fanegas; en 45 pesetas.
- 67. Otra en el sendero del Naipe, de una fanega; en 40 pesetas.
- 68. Otra en el Prado de Enmedio, de dos fanegas; en 50 pesetas. 69. Otra en Mirabueno, de cuatro ce-
- lemines; en 20 pesetas. 70. Otra en la cuesta de Hernán Gar
- cia, de dos fanegas; en 60 pesetas.
- 71. Otra en cuesta Aguedilla, de tres fanegas y seis celemines; en 45 pesetas.
- 72. Otra en los caminos del Monte, de dos fanegas; en 50 pesetas.
- 73. Otra en el sendero de Doña En gracia, de cinco celemines; en 50 pesetas.
- 74. Otra en el sitio de la Arrollada, de seis celemines; en 70 pesetas.
- 75. Otra en la Vega, de una fanega; en 60 pesetas.
- 76. Otra en las Viñas viejas, de una fanega; en 45 pesetas
- 77. Otra en la Maturruca, de tres fanegas; en 90 pesetas.
- 78. Otra en las Viñas viejas, de una fanega; en 50 pesetas.
- 79. Otra en Valdesancha, de cuatro fanegas; en 120 pesetas.
- 80. Otra en la Cabaña de Neljal, de dos fanegas; en 60 pesetas.
- 81. Otra en el Frontal, de dos fanegas; en 24 pesetas.
- 82. Otra en la cuesta de Antolin, de
- cuatro fanegas; en 48 pesetas. 83. Otra en el sendero de la Gitana,

de dos fanegas; en 24 pesetas.

- 84. Otra en las Charquillas, de tres fanegas; en 120 pesetas.
- 85. Otra en el camino Ancho, de tres fanegas; en 180 pesetas.
- 86. Otra en la Vega, de una fanega; en 50 pesetas. 87. Otra en las Callejuelas, de cuatro
- fanegas; en 140 pesetas. 88. Otra en el sendero de la Gitana,
- de tres fanegas; en 36 pesetas. 89. Otra en el Arroyo de Pozuelo, de dos fanegas; en 70 pesetas.
- 90. Otra en las Viñas viejas, de una fanega y tres qelemines; en 55 pesetas.

- 91. Otra en el mismo sitio de dos fanegas; en 60 pesetas.
- 92. Otra en el mismo sitio, de tres celemines; en 7 pesetas.
- 93. Otra en las Bocinas de una fanega y seis celemines; en 30 pesetas.
- 94. Otra en la Antiquilla, de tres fanegas y seis celemines; en 70 pesetas
- 95. Otra al mismo sitio de dos fanegas; en 50 pesetas.
- 96. Otra en Valseco, de una fanega y seis celemines; en 30 pesetas.
- 97. Otra en la cuesta de las Uvas, de una fanega y seis celemines; en 45 pesetas.

Finca urbana

Y la mitad de una casa en Getafe y su calle de Sierva, núm. 30; comprende dentro de su perimetro una superficie plana de 2.163 metros con 34 decimetros, equivalentes à 27.992 piés con 61 centésimas de otro, tasada en 10.750 pesetas, sacándose á subasta por la mitad de esta suma, dicha parte de casa.

Importan las valuaciones dadas á las fincas que preceden y el de la mitad de la casa situada en Getafe, en junto 12.480 pesetas. Se previene que para tomar parte en dicha subasta, deberán consignar los licitadores en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del importe de la tasación sin cuyo requisito no serán admitidos, y que deberán conformarse con los títulos de propiedad que obran de manifiesto en la Escribania sin que tengan derecho à reclamar ningu nos otros.

Dado en Madrid á primero de Abril de 1897.=Manuel del Valle.=El Escribano, Rafael Gómez Corominas.

100.-P.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Euenavista de esta Corte, en el concurso de acreedores, hoy testamentaria concursada de la Excelentisima Sra. Doña María del Carmen Hernández y Espinosa, Duquesa viuda de Santoña, se sacan á la venta en pública primera subasta, diferentes fincas que pertenecieron á aquélla, situadas en los términos jurisdiccionales de Ciempozuelos y Laujarón, ycuya descripción es como sigue:

Pesetas.

3,000

Fincas en Ciempozuelos

- 1." Una tierra al sitio llamado las Chozas, de cuatro fanegas, con riego de pié: linda Norte, cacera alta; Medio iia, Matias Diez; Sur y Poniente, D. Juan. de Mora; tasada en tres mil pesetas.....
- 2.ª Una tierra de regadio, sitio llamado de las Chozas, con un pequeño trozo erial: linda Norte, con terrenos de D. Ignacio Pachón camino de la misma finca y viña de D. Jerónimo del Moral; Sur, con Isla chicanda, y con la finca llamada la Huerta; Este, con el rio Jarama, y Oeste, con tierras de Trompeta, y otros, cuya finca esta compuesta por ias señaladas con los números 2, 5, 6, 11, 12, 13, 15, 17, 21 y 25 del mandamiento del Re gistro de la propiedad, y cuya finca por virtud de las crecidas del Jarama, ha hecho des aparecer algunos trozos, convirtiéndolos en cauce, y toda ella ha sido tasada en la cantidad de diez y nueve mil ciento veinticinco pesetas.... 19.125
- 3.ª Una tierra de regadio, ila mada la Huerta, en el sitio de las Chosas: linda Norte,

con la anterior; Sur, D. Juan Rivera; E., Isla Chicanda, y Oeste, Rafael Mingo, corresponde según el Perito á la 19 del mandamiento judicial, y ha sido tasada en dos mil doscientas cincuenta pesetas.

- 4.ª Una tierra de regadio, en el sitio de las Chozas: linda por Norte, D. Jerónimo del Moral; Sur, D. Fidel Rubio; Este, río Jarama, y Oeste, D. Hilario Pérez, corresponde á la 21 del mandamiento judicial, y fué tasada en tres mil pesetas........
- 5. Una tierra de pastos en el sitio de las Chozas: linda Norte, D. Jerónimo del Moral; Sur, río Jarama; Este, D. Mariano Collado, y Oeste, Doña Mercedes Diaz, corresponde á la 27 de, mismo mandamiento; tasada en tres mil cuatrocientas cincuenta pesetas......
- 6.ª Otra tierra de regadio, sitio llamado Chopillos o Barca: linda al Norte, carretera de Chinchón; Sur, la cacera de las tres compuertas; Este, Don José López; Oeste, D. Rafael López y dicha cacera, existiendo parte de ella de erial, y toda ella comprende los números 3, 7, 14 y 18 del mandamiento judicial; tasada en quince mil pesetas.....
- 7.8 Otra tierra de riego y pastos conocidos por los nombres del Lavandero, Rasillo, Vagoneta y Vereda, formada con las fincas números 4, 9 y 26 del mandamiento judicial: linda Norte, D. Pedro Hernández, D. Nícolás y D. José López; Sur, Soto de D. Esteban Hernández: Este, D. José López y vereda del l'arral de arriba; Oeste, las terriadas y vereda del Parral de abajo; tasada en
- siete mil pesetas...... 8.ª Una tierra de riego en el Espinillo, linda al Norte, Don Juan de Mora; Sur, camino del Parral, Este, vereda de los Manchegos, y Oeste Angel Ló. pez; corresponde á la 28 de dicho mandamiento, y ha sido tasada en ocho mil doscientas
- cincuenta pesetas...... 9.ª Otra tierra de Secano, camino de Aranjuéz y Pradillo, llamada del Anís: y linda Norte, cerros; Sur, Doña Mercedes Diaz; Este, Doña Vicenta Hernández, y Oeste el camino de la Cuesta, corresponde à la 16 del mismo mandamiento, tasada en dos mil quientas posetas
- 10. Otra tierra de riego, sitio de Rioseco: que linda Norte, camino de Rioseco; Sur y Este, D. Esteban Hernández y Doña Mercedes Diaz; y comprende las fincas números 20, 22 y 23 del citado mandamiento; tasada en veinte mil
- doscientas cincuenta pesetas. 11. Otra tierra de labor de regadio, denominada San Antón: que linda Norte, con la Cacera; Sur y Este, D. Gregorio Doró, y Oeste, D. Francisco López y D. Ignacio Porlier; y corresponde à las números 32 y 33 de dicho mandamiento; tasada en mil ochocientas pesetas.....
- 12. Otra tierra en el sitio de Ríoseco, que comprende las dos de los números 34 y 35 del mandamiento, al pago de San Antón: linda Norte, malecón; Mediodia, vereda de la Madre Vieja; Oeste, Eugenio López; Poniente, Francisco Hortalu; tasada en cinco mil doscientas pesetas.....
- 13. Otra tierra de regadio, llamada la Alquitara: linda al Norte, Dofia Mercedes Diag y

2.250

3.000

3,450

15.000

7.000

8.250

2,500

20.250

1.800

5.200

Pesetas

D. Francisco López; Sur, camino del Parral; Este, D. Marcial López, y Oeste, cacera de riego; corresponde á la 36 del mandamiento; tasada en setecientas cincuenta pesetas.... Una casa sita en la calle del Marqués, con el núm. 6: linda por la derecha, con Angela Pachón; izquierda, herederos de Carlos Heras y Doña Mercedes Diaz, y por el frenle, con dicha calle del Marqués; consta de planta baja, principal, bohardilla, bodegas,

Y los dos grupos de fincas de los dos términos indicados asciende en

Pesetas

750

5.200

35.200

2.300

un total su tasación á la suma de trescientas sesenta y nueve mil cuatrocientas noventa y cinco pesetas...... 369.495

tenimiento de mampostería en

la parte que la carretera de

Granada va en rasante más

alta que la finca y en cerra-

miento por el camino Cortijue-

lo, con una puerta de entrada

por este, tasada en seis mil

doscientas pesetas.....

Total..... 240,420

Cuyo acto tendrá lugar simultánea mente en la sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle del General Casta nos, núm. 1, y en los de Getafe y Orgiva, el día 12 de Mayo próximo, á las dos de su tarde, haciéndose saber al público, así como las condiciones en que la subasta ha de tener lugar, que son las siguien-

1.ª Que no se admitirán proposicioues sino á lo totalidad de las fincas ó á cada uno de los lotes en que se dividen, que lo formarán dos, uno de los de cada región. Il ambiving ? anti-

2.ª Que así mismo no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.ª Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los li citadores sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 por lo menos del tipo del remate, y

4.ª Que los títulos de propiedad se hallarán de manifiesto en la Escribanía del actuario para los que gusten examinarlos; previniéndoles que tendrán que conformarse con ellos sin tener derecho à exigir ningunos otros.

Dado en Madrid & 6 Abril de 1897. V.º B.º=El Juez de primera instancia, Manuel del Valle. = El actuario, Licenciado Manuel Cobo Canalejas. P.

D. Manual del Valle y Liano, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

the west of the contract of

Por el presente se cita à D. Manuel Alonso Gutiérrez, acreedor del concurso necesario de D. José Rivero Valverde, para que comparezca en dicho Juzgado el día 30 del corriente mes, y hora de las tres de la tarde, con el fin de celebrar Junta general para deliberar y resolver acerca del modo de dar por terminado el referido concurso; previniéndole que si no comparece, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid á 7 de Abrilde 1897. = Manuel del Valle .= Ante mi, Antero Mar tin Insausti. = Es copia. = Antero Martin Insausti.

Al Juzgado de primera instancia é del instrucción distrito del Centro y Escribanía de mi cargo, ha correspondido por repartimiento, demanda declarativa de mayor cuantía entablada por D. Constancio de la Fuente y Lorenzo, de esta vecindad, contra D. Ramón García Ezquerra, sobre pago de 94 000 pesetas, à cuya demanda recayó la providencia que entre otros particulares comprende los siguientes:

· Providencia: Juez interino, Sr. Don Joaquin Diaz Cañabate. - Juzgado de primera instancia é instrucción del distrito delCentro.-Madrid 3 de Abril de 1897. Se admite cuanto há lugar en derecho

do ine chappen linder Norre,

la demanda declarativa de mayor cuantía que por dicho escrito se deduce de la que se confiere traslado al demandado D. Ramón García Ezquerra, al que se emplace para que dentro de nueve dias improrrogables, comparezca en los autos personándose en forma, y mediante á ser ignoradosu paradero practíquesele aquél, fijándose cédula en el sitio público de cos tumbre de esta Corte é insertándose otras en la Gaceta de Madrid, Diario de Avisos y Boletín oficial de esta provincia, según dispone el art. 269 de la ley Procesal. Así lo mandó y firma S. S., de que doy fe. = Joaquin Diaz Cañabate. = Ante mí, José Alonso.»

En su consecuencia, por medio de la presente cédula, se emplaza en forma á D. Ramón García Ezquerra, para que dentro del improrrogable término de nueve días, comparezca en los mencionados autos personándose en forma, con prevención de que en otro caso, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga efecto su inserción en el Boletin oficial, firmo la presente en Madrid á 7 de Abril de 1897.-El Escribano, José Alenso Fadrique. 110.

PALACIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de Madrid, con fecha 2 del corriente, en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Julián Mufloz y Miguel, en nombre y con poder bastante de la Sociedad comanditaria Deutsch y Compania, contra D. Miguel la Rubia Rodríguez, sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta los bienes embargados al deudor, sitos en término del partido judicial de la Carolina, provincia de Jaén, que son los siguientes:

Cuatro mil cuatrocientas setenta y ocho pesetas, proindiviso en las seis mil setecientas veintiocho pesetas del valor de una casa, sita en la estación férrea de Vilches, que ocupa una superficie de quinientos diez metros cuadrados, sin número de orden, expresada casa.

La mitad proindivisa de otra casa, si ta en la expresada estación de Vilches, también sin número, que ocupa una superficie de setecientos ochenta y siete metros cuadrados.

Ambas participaciones de fincas fue ron apreciadas en la escritura de liquidación y constitución de hipoteca por la suma de doce mil pesetas.

La subasta será simultánea y tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, y en el de la Carolina, el día 4 del próximo mes de Mayo, á la una de su tarde; advirtiendo que por ser la tercera subasta, se admitirán proposiciones sin sujeción á tipo, si bien será indispensable el depositar previamente el diez por ciento para tomar parte en la misma, y que los títulos de propiedad se han suplido por certificación del Registro de la Propiedad, los que están de manifiesto en la Escribanía del Actuario, para que puedan ser examina-

Y para anunciarlo al público se expide el presente edicto con el V.º B.º del Sr. Juez en Madrid à 6 de Abril de 1897. = V.º B.º = El Juez de primera instancia, Francisco Rodríguez del Rey. = El Escribano, Lino Gutiérrez.

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez magay was continued to be peaced

municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza, a Jesús Pérez López, mayor de edad, de oficio cochero, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 217 que pende en este Juzgado, por desobediencia; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 26 de Marzo de 1897 = V.ºB.º= Manuel Linares .= El Secretario, M. Co-

Gobierno militar de la Plaza y provincia

de Madrid

Sección 2.*

El Exemo. Sr. General Gobernador de esta Piaza y provincia, en uso de las facultades que le concede el art. 30 del Reglamento de 10 de Marzo de 1881, para aplicación al ramo de Guerra de la ley de Expropiación forzosa, y en virtud de lo que el mísmo artículo dispone:

Hace'saber: Que no habiendo parecido los interesados á quiénes corresponden las fincas ó parcelas cuyas hojas de aprecio á continuación se copian, concede un plazo de veinte días, á partir del 8 del corriente, descontando los días feriados, para que se presenten en este Go-bierno, Sección 2.ª, de doce á una de la tarde, los interesados, ó hagan saber por medio de la Autoridad gubernativa correspondiente en el plazo marcado el preciso «Enterado» que marca la Ley. Teniendo en cuenta que de no ocurrir así en el citado plazo, se tendrán por notifigados y cumplida la anterior dili-

Madrid 8 de Abril de 1897 .= El Coronel Secretario, Lázaro Argomániz.

Expropiación de terrenos para la prolongación de la línea de tiro de Arti-Heria en la debesa de los Caraban-

Hoja de aprecio de la parcela sefialada en plano de conjunto con el número 26 correspondiente al término municipal de Alarcón, formada por D. Marcelino Sagaseta Lampaya, Maestro de Obras militares, nombiado por el Sr. Coronel Comandante de Ingenieros de esta Plaza, para representar al ramo de Guerra, como Perito en la formación del expediente de dicha expropiación, según dispone el articulo 29, del Reglamento aprobado por Real decreto de 10de Marzo de 1881, para la aplicación al ramo de Guerra de la Ley de 10 de Enero de 1879 sobre ex. propiación forzosa en tiempo de paz.

Teniendo en cuenta las circunstancias que constan en los documentos presentados y redactados con arregio al artículo 25, del Reglamento antes citado, únicas razones que en este caso pueden tenerse en cuenta para fundar la propuesta, cree que el precio de la hectarea con referencia á la parcela ya citada número 26 es de 220 pesetas, resultando:

Por 0'5810 hectáreas á 220 pese-127 82 Y como precio de afección al 3 por 100.....

Cuya cantidad de 131 pesetas y 65 céntimos es lo que por todos conceptos, opina el Perito firmante debe abonarse á su propietario, heredero de D. Dionisio Rico.

Madrid 31 de Diciembre de 1896.= Marcelino Sagaseta, .= Rubricado. =Es copia, el Coronel Secretario, Lázaro Argomaniz.

Iloja de aprecio de la parcela señalado en el plano de conjunto con el número 76 correspondiente al término municipal de Boadilla del Monte, formada por D. Marcelino Sagaseta Lampaya, Maestro de Obras militares, nombrado por el Sr. Coronel Comundante de Ingenieros de esta Plaza, para representar al ramo de Guerra, como Perito en la formación del expediente de dicha expropiación, se-

cámaras, caballerizas, cobertejos, patios; tasada en treinta y siete mil quinientas pesetas. 37.500

TOTAL..... 129.075

Fincas en Lanjarón

1. Una posesión de tierra de riego de las acequias de Montalbán, y nueva en el pago del Picacho, término de Lanjarón, con su casa cortijo; tasada en cinco mil doscientas pesetas..

2. La hacienda llamada La Huerta, situada á unos tres kilómetros sobre el pueblo dicho al Nordeste, y en terreno muy accidentado, tiene riego en tanda de la acequia de La Súa alta, y el producto consiste en los pastos y en el fruto del castañar, está airavesada por un camino en dirección de Norte à Sur; habiéndose estimado el valor total de esta finca en treinta y cinco mil doscientas pesetas........

3.ª Una suerte de tierra de riego, en la vega de dicho punto, pago del Salado; tasada en dos mil trescientas pesetas.....

4.ª Las aguas y baños mineromedicinales, situados en la vi lla de Lanjarón, compuestos de 14 fincas que en la actualidad forman una sola, y siete manantiales y fuentes llamadas, El Salado, Capuchinas, Capillas, San Antonio, Salud, Gomez y Julia, con sus acequias y cafierías, el camino para carruajes, el terreno del pago de los Peñoncillos, en que estuvo el establecimiento balneario, hoy derruído y el antiguo establecimiento de banos. Dicha finca con todas sus pertenencias, se ha tasado en ciento catorce mil quinientas pesetas...... 114 500

5. Una haza de tierra de riego en dicho término y pago de las Calenturas, con 39 áreas y 70 centiáreas, tiene hoy comenzada una construcción que se limita à la cimentación, servicio de atarjeas y muros de planta baja, de un gran edificio que se destinaba á balneario; tasado el terreno y construcciones existentes en treinta y dos mil se-

tecientas cincuenta pesetas.. 6. La huerta situada en dicho término y pago del Calvario, y la casa sefialada con el núm. 3, dela calle de San Antonio, constituyen una sola finca: que lindaal Norte, con casas de los herederos de Juan Alonso y las de D. José Samos, Antonio Rioja, Manuel Clemente, Baltasar Jaraba, Francisca Martin y Teresa Castilla; Este, calle de San Antonio y casa de José Ramos y otros; Sur, camino del pago y herederos de D. Agustín Banqueri y Oesto, estos mismos herederos, tasada en cuarenta y cuatro mil doscientas setenta pesetas..... 44.270

7. La haza de tierra de riego, à la hermita de San Roque, en dicho término, es de primera calidad y tiene muros de sos-

Z half at some with the

CENTRO

gán dispone el art. 29 del Reglamento aprobado por Real decreto de 10 de Marzo de 1881, para la aplicación al ramo de Guerra de la Ley de 10 de Enero de 1879 sobre expropiación forzosa en tiempo de paz.

Teniendo en cuenta las circunstancias que constan en los documeutos presentados y redactados con arreglo al art. 25 el Reglamento antes citado, únicas razones que en este caso pueden tenerse en cuenta para fundar la propuesta, cree que el precio de la hectárea con referencia á la parcela ya citada núm, 76, es de 220 pesetas, resultando:

	Pts. Cé	nts.
Por 1'4220 hectáreas á 220 pese- tas Y como precio de afección al 3	312	84
por 100	9	39
TOTAL	322	23

Cuya cantidad de 322 pesetas y 23 céntimes, es lo que por todos conceptos tos opina el Perito firmante debe abonarse á su propietario D. José López Requena.

Madrid 31 de Diciembre de 1896.= marcelino Sagaseta.= Rubricado.=Es copia, el Coronel Secretario, Lázaro Argomaniz.

Hoja de aprecio de la parcela sefialada en el plano de conjunto con el número
72, correspondiente al término municipal
de Boadilla del Monte, formada por Don
Marcelino Sagaseta Lampaya, Maestro
de Obras militares, nombrando por el sefior Coronel Comandante de Ingenieros de
esta Plaza, para representar al ramo de
Guerra, como Perito en la formación del
expediente de dicha expropiación, según
dispone el art. 29 del Reglamento aprobado por Real decreto de 10 de Marzo
de 1881, para la aplicación al ramo de
Guerra de la Ley de 10 de 1879, sobre
expropiación forzosa en tiempo de paz.

Teniendo en cuenta las circunstancias que constan en los documentos presentados y redactados con arreglo al artículo 25 del Reglamento antes citado, únicas razones que en este caso pueden tenerse en cuenta para fundar la propuesta, cree que el precio de la hectárea con referencia á la parcela ya citada número 72, es de 220 pesetas, resultando:

	ers. Cents.
Por 0'7110 hectareas à 220 pe- setas	156 42
por 100	4 69
TOTAL	161 11

Cuya cantidad de 161 pesetas y 11 céntimes, es lo que por todos conceptos opina el Perito firmamente debe abonarse á su propietario, herederos de Doña Isabel Arana.

Madrid 31 de Diciembre de 1896.=
Marcelino Sagaseta.=Rubricado.=Escopia, el Coronel Secretario, Lázaro Argomániz.

Hoja de aprecio de la parcela señalada en el plano de conjunto con el núme ro 46 correspondiente al término municipal de Boadilla del Monte, formada por D. Marcelino Sagaseta Lampaya, Maestro de Obras militares, nombrado por el se nor Coronel Comandante de Ingenieros de esta plaza, para representar al ramo de Guerra, como Perito en la formación del expediente de dicha expropiación, segun dispone el art. 29 del Regiamento aprobado por Real decreto de 10 de Marzo de 1881, para la aplicación al ramo de Guerra de la Ley de 10 de Enero de 1879 sobre expropiación forzosa en tiempo de paz.

Teniendo en cuenta las circunstancias que constan en los documentos presentados y redactados con arreglo al art. 25 del Reglamento antes citado, únicas razones que en este caso pueden tenerse en cuenta para fundar la propuesta, cree que el precio de la hectárea con referencia á la parcela ya citada núm. 46, es de 220 pesetas, resultando:

SON MERSHAMON .	Pls. Cents.	
Por 0'6200 hectáreas á 220 pese- tas Y como precio de afección al 3	136 40	
por 100	4 09	
TOTAL	140 49	

Cuya cantidad de 140 pesetas y 49 céntimos, es lo que por todos conceptos opina el Perito firmante debe abonarse á su propietario D. Pedro Montero.

Madrid 31 de Diciembre de 1896. =
Marcelino Sagaseta. = Rubricado. = Es copia, el Coronel Secretario, Lázaro Argomániz.

Hoja de aprecio de la parcela señalaen el plano de conjunto con el núm. 64,
correspondiente al término municipal de
Boadilla del Monte, formada por don
Marcelino Segaseta Lampoya, Maestro
de Obras militares, nombrado por el señor Coronel Comandante de Ingenieros
de esta Plaza, para representar al ramo
de Guerra, como Perito en la formación
del expediente de dicha expropiación,
según dispone el art. 29 del Reglamento
aprobado por Real decreto de 10 de Marzo de 1881, para la aplicación al ramo
de Guerra de la Ley de 10 de Enero de
1879 sobre expropiación forzosa en tiemde de paz.

Teniendo en cuenta las circunstancias que constan en los documentos presentados y redactados con arregio al artículo 25 del Reglamento antes citado, únicas razones que en este caso pueden tenerse en cuenta para fundar la propuesta, cree que el precio de la hectárea con referencia á la parcela ya citada número 64, es de 220 pesetas, resultando:

Lucinos II o noin	Pts. Cé	nte
Per 1'9080 hectáreas á 220 pese- tas		76
por 100	12	59
TOTAL	432	35

Cuya cantidad de 432 pesetas y treinta y cinco céntimos es lo que por todos concepios opina el Perito firmante debe abonarse á su propietario D. Nanuel Bravo.

Madrid 31 de Diciembre de 1896= Marcelino Sagaseta = Rubricado. = Es co pia, el Coronel Secretario, Lázaro Argomániz.

Hoja de aprecio de la parcela señalada en el plano de conjunto con el número 66, correspondiente al término municipal de Boadilla del Monte, formada por D. Marcelino Sagaseta Lampaya, Maestro de Obras militares, nombrado por el Sr. Coronel Comandante de Ingenieros de esta plaza, para representar al ramo de Guerra, como Perito en la formación del expediente de dicha expropiación, segun dispone el art 29 del Reglamento, aprobado por Real decreto de 10 de Marzo de 1881, para la aplicación al ramo de Guerra de la Ley de 10 de Enero de 1879 sobre expropiación forzosa; en tiempo de paz.

Teniendo en cuenta las circunstancias que constan en los documentos presentados y redactados con arreglo al artículo 25 del Reglamento antes citado, únicas razones que en este caso pueden tenerse en cuenta parafundar la propuesta, cree que el precio de la hectárea con referencia á la parcela ya citada número 66, es de 220 pesetas, resultando:

oo, es de 220 peseras, resultando	Pls. Cents.	
Por 1'080 hectáreas á 220 pese- tas	239	14
por 100	7	17
TOTAL	246	31

Cuya cantidad de 246 pesetas 31 céntimos, es lo que por todos conceptos opina el Perito firmante debe abonarse ásu propietario D. Manuel Bravo.

Madrid 31 de Diciembre de 1896. = Marcelino Sagaseta. = Rubricado = Es copia, el Coronel Secretario, Lázaro Argomániz.

Agencia ejecutiva de Hacienda de San Martin de Valdeiglesias

D. Juan González Gómez, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hage saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, se sacan á pública subasta, por segunda vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NÚMERO de	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	VALORACIÓN
orden	Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	Pesetas Cénts.
1	D. Rufino Bravo, viña en el camino Real, con 1.000 cepas: linda S., Faustino Pérez; M., camino; P., Juan Porras, y	G CU IS
	N., carretera	833 3
8	piano Diaz; izquierda, Abdón Cabrera, y espalda, callejón. Doña Norberta Cercas, tierra en la Solana, de tres fanegas y	213 3
Bull	ocho celemines: linda S., Vicente Medina; M., José Redon- do; P., Anastasio Ventura, y N., Propios	666 6
12	D. Baltasar Garcia, casa en la calle del Salvador: linda dere- cha, Esteban Redondo; izquierda y espalda, Felipe Ro-	1
13	D. Ceferina García, dos terceras partes de casa en la calle	266 6
0.51	del Alamo: linda derecha, Pedro Garcia; izquierda, carre- tera, y espalda, Esteban Quintanero.	320
17	D. Pedro García, casa en la calle del Alamo: linda derecha	320
001	y espalda, calles públicas, é izquierda Ceferino y Julian Garcia	1.066 6
28	D. José Parras Hernández, tierra en la Solana: linda S., Pro-	XI.
41	pios; M., Jesús Cercas; P., vereda, y N., Pedro García D. Marcelo Becerril, viña de dos fanegas: linda S. y M., camino; P., olivar de Morente, y N., herederos de Tomás	324
ww())	Martin	666 6
53	D. Dionisio Espinosa, viña en Pradejones, de ocho fanegas: linda S., Marcelo Becerril; M., arroyo; P. y N., camino	9.050
54	D. Felipe Espinosa, viña en Pradejones: linda Sinforoso Espi- nosa; Tomás López, y Vicente Delgado; de caber media	533 3
63	fanega	909 0
69	ses, y N., Propios	883 '5
11.00	linda S., Propios; M., María Meneses, y N., Felipe Solano.	333 3
70	D. León Meneses, viña en la Solana, de fanega y media: lin la S., Propios; M., María Meneses; P., Antero Meneses, y	
75	N., Felipe Solano	333 3
THE STREET	linda S., Manuel Meneses; M., Mariano Bravo: P., Ricardo	
79	Martin; N., camino	1.500
Sur Sur	por los cuatro vientos con olivar de los herederos de los	
94	D. Pedro Robles, casa en la carretera: linda derecha, Pedro	1,533 8
CHILI	Prados; izquierda Mariano Redondo, y espalda, Rufino García.	373 3
7	D. Mariano Díaz Sansegundo, casa en la calle Ancha: linda derecha, Francisco Crúa; izquierda, Jesús Cercas, y espal-	
15	da, Manuel Cercas	266 6
10	derecha, José Rodríguez; izquierda Pedro García, y espal-	
29	D. José Rodríguez, casa en la calle de los Huertos: linda de-	266 6
1000	recha, Gregorio Granado; izquierda y espalda, calles pú-	000
48	D. Lorenzo Cisneros, viña en Pradejones, de caber nueve ce-	266
	lemines: linda S. camino; M., arroyo; P., Dionisio Espino-	400
77	sa, y N., Pedro Botello	400
200	S., camino; M., Martína Redondo; P., olivar de Morente, y N., Mariano Redondo	232 8
	N., Mariano negongo	202 8

La subasta se efectuará en la casa Ayuntamiento de esta localidad el día 12 de Abril de 1897, à las doce de la mañana, en conformidad à lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial segúa lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Pelayos á 8 de Marzo de 1897. - El Agente ejecutivo, Juan González.

D. Juan González Gómez, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial se sacan á pública subasta, por segunda vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION Pesetos Cécus
8 13	D. Claudio Alvarez, casa en la calle del Infante: linda dere- cha, vía pública; izquierda, Felipe Requilón, y espalda, Polonia Rivera.	400
49 65	D. Pablo Barreras, casa en la calle de San Esteban: linda de- recha, Trinidad Rincón; izquierda, Basilio Ramírez, y es- palda, Miguel Corral	400

NUMERO de ordea	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN Pocotas Cénto.
64	D. Claudio Cabañas, viña en el Pelegrín, de dos fanegas, de quinta: linda N., Juan de Mata González; S. y M., Carlos	ogi es ofmit tripartus géla
76	Nieto, y P., el citado Carlos	183 35
77 95	los Nieto, y P., camino de Pelayos	869 16
100 109	Damiana Hernández; izquierda, calle de Palacio, y espal-	166 66
109	da, Felipe Estevez	400
155	S., pradera de Torrejón, y M., Juan Blázquez Doña Baldomera González, casa en la calle del Cerro: linda derecha, Patricio Hernández; izquierda, Aniceto Sampe-	833 32
179	dro, y espalda, Benito Recio	400
148 182	D. Faustino González Toro, casa en la calle del Alamo: linda derecha, Anastasio Sampedro; izquierda, Liboria Moya, y	400
184	espalda, Ventura Pérez	400
199	Valdemoro, y espalda, Mauricio Sánchez	400
205	D. Luis González Crespo, casa en la calle de Génova: linda derecha, Vitorio Luquero; izquierda, el callejón, y espalda,	400
245	D. Julián Herrero, cuatro quintas partes de la casa núm. 15 de la calle de las Vistillas: linda derecha, Hipólito Barre-	400
248	ras: izquierda, calle, y espalda, Mariano Sampedro D. Pedro Herrero, casa en la calle del Cerro: linda derecha, Domingo Vences; izquierda, Felipa Serrano, y espalda,	400
1 97 251	D. Segundo Herrero, casa en la calle del Cerro: linda dere- cha, Sabino Manzano; izquierda, Domingo Vences, y es-	400
217 266	palda, Aniceto Sampedro	666 66
219 276	palda, calle de Madrid	800
232 282	da, Nicomedes Benito	400
257 321	y espalda, Clara Redondo	633 32
178 353	da, María Revilla	400
305 377	palda, Lucio Manzano	3.000
408	pedro	637 32
460	Alfonsa Sampayo, y espalda, Manuel López D. Mauricio Sampayo, casa en la calle de la Sangre: linda derecha, Benita Rodríguez; izquierda y espalda, herede-	400
386	ros de Luis Alvarez	400
509	Blázques; S., arroyo; M., pradera, y P., Juliana Fornos D. Tiburcio Hernández, casa en la calle de San Bruno: linda derecha, Nicomedes Benito; izquierda, Escolástico Blanca,	725
32	y espalda, Felipa Lucas	400
106 126	llejo, y P., herederos de Juan Antonio Mora D. Patricio Domínguez, tercera parte de casa en la calle de Molineros: linda derecha, Alfonso Luquero; izquierda, An-	275
144	tonio González, y espalda, José García Escudero D. Anacleto García Carrasco, viña en los Palomares, de una fanega, seis celemines, de cuarta: linda N., Ramón García;	166 66
247	S., el arroyo; M., Marqués de Viescas, y P., el carril D. Nicanor Hernández, mitad de una casa en la calle del Cerro: linda derecha, Gil Andrino; izquierda, Patricio Her-	275
225	nández, y espalda, Gil Andrino	200
332	lemines, de cuarta: linda N., carril; P. y M., Enrique Vallejo, y P., herederos de Juan Antonio Mora Doña Jesusa Núñez, casa en la calle de Toledo: linda dere-	275
443	cha, Mariano Recio; izquierda y espalda, Luciana Ló- pez. D. Francisco Santos, casa en la calle del Cerro, núm. 34: lin-	266 66
476	da derecha, Manuel Rincón; izquierda, Sotero Triguero, y espalda, el campo	200
CHA	S. y M., Juliana Auñón	454 32
204	llada, de dos fanegas: linda N , Angel Rodríguez; S., Ezequiel Domínguez; M., Leandro Parra, y P., camino	83 32

de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN :
169	Doña María García Abad, tierra en casa Guadarros, de cua- tro fanegas; siendo desconocidos los linderos	166 68
306	D. Pedro Redondo, viña en Casa Tardio, de tres celemines, de cuarta; ignorándose los linderos	79 16
.364	D. Francisco Gómez Sánchez, erial en Puigas, de una fane- ga: linda N. y P., Santiago Prado; S. y M., el carril	41 64
430	D. Cipriano Sánchez Horcajo, tres octavas partes de casa en la calle del Infante: linda derecha, Manuel Lastre; izquier- da, Luisa Lázaro, y espalda, Leandro Parra	

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad, el día 15 de Abril de 1897, á las doce de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Ins. trucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893.

Lo que se anuncia en el Bolerín oficial según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Villa del Prado á 9 de Marzo de 1897. = El Agente ejecutivo, Juan Gonzáles.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Alcalá de Henares

D. José Brull Aujera, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 24 de Marzo en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestre de 1895 à 96, se sacan à pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que à continuación se expresan:

NÚMERO de orden	DÉBITO por principal, recargos y costas Pesetas Cénts.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración d e d u c i d a s cergas Pesetas Cénts.
77 y 121	393 60	D. Toribio Ruiz, una tierra en este término y si- tio llamado las Pozas, de 16 fanegas: linda Sa- liente, Antonio Suazo; M., Euschio Martinez; Po- niente, Marqués de Guadalcazar, y N., viña de	nde vill varia Plat i Lang La la digegra
133	28 71	de esta hacienda D. Antonio Barquero, una en la calle mayor: linda derecha, Federico García, izquierda, callejón, y espalda, Felipe Barquero	3.100

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 19 de de Abril, á las diez de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte: 1. Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y

costas antes de cerrarse el remate. 2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor li-

quido fijado á los bienes. 3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manificato en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.º del art. 42 del Reglamento de la ley

Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, à los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado. 4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe

del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los con-tribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888. Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.º de

artículo 37 citado. En Mejorada del Campo à 25 de Marzo de 1897. = El Agente ejecutivo, José Brull.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado

Debiendo ingresar en el Tesoro público, el depósito constituído en la Caja general del ramo, en 6 de Febrero de 1892, con los números 182.008 de entrada y 47.785 de registro, á nombre de D. Carlos Jiménez y Gotall, de la propiedad de los señores Ballester y Marti, para garantir a D. Vicente Soler y Sogorb, en fianza de las obras de prolongación del muelle de Santa Cruz de la Palma, a disposición de la Dirección general de Obras públicas, consistente dicho depósito, en tres títulos de la Deuda exterior al 4 por 100 importantes, 20.000 pesetas tas nominales; esta Dirección general en cumplimiento de lo que dispone el artículo 48 del Reglamento de la Caja de Depósitos de 23 de Agosto de 1893, ha acordado se anule el mencionado resguardo, quedando sin ningún valor ni

Madrid 5 de Abril de 1897.=El Lirsctor general, J. R. de Oya.

Regimiento Dragones de Lusitania 12.º de Caballería

Debiendo procederse á la venta en publica subasta, de diez caballos de desecho de este regimiento; tendrá lugar dicho acto el día 17 del actual, á las once de su mañana, en el Cuartel del Conde Duque, de esta Corte.

Madrid 7 de Abril de 1897 .- El Comandante Mayor, José Fernández.

Regimiento Húsares de Pavía 20 de Caballeria

Subasta

El día 19 del actual, á las diez de la mañana, tendrá lugar en el cuartel do San Gil, de esta Corte, que ocupa este regimiento, la venta de 10 caballos de desecho.

Madrid 6 Abril de 1897. = El Comandante Mayor, Andrés Aguirre.

Escuela Tipográfica del Hospicio. 182 Telefone 189